

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0205/18

VISTO:

Que el 10 de Octubre de cada año, se conmemora el Día Nacional y Mundial de la Salud Mental; y

CONSIDERANDO:

Que a este Día Mundial de la Salud Menta, adhieren Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de Salud, la Organización Internacional del Trabajo entre otras.

Que en nuestro país, y desde el año 2014, el 10 de octubre es además, el Día Nacional de la Salud Mental, en consonancia con la propuesta de la OMS.

Que la OMS define a la salud mental como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Que el día Mundial de la Salud Mental, fue instituido por primera vez, a partir del año 1992, por el Secretario General Ajunto de la Federación Anual de Salud Mental.

Que durante los primeros años, el objetivo de esta conmemoración ha sido la promoción, concientización y difusión de información sobre cuestiones relevantes en la materia.

Que la Organización Mundial de la Salud ha propuesto que durante cada año, se trabaje con un lema diferente, relacionado siempre a la promoción de la salud mental y prevención de aparición de patologías mentales.

Que nuestro país, es uno de los muchos que apuestan a fortalecer las políticas públicas en lo que respecta a salud mental.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, hace hincapié en la importancia de estimular los factores protectores que pueden ayudar a alcanzar un estado de bienestar y afrontar situaciones desfavorables, como así también, a priorizar el respeto y promover la dignidad de aquellos con padecimientos mentales.

Que a través de la Ordenanza N° 3695/17, se crea el Servicio de Salud Mental, el que funcionará bajo la órbita de la Dirección del Hospital Municipal, en el marco de la Ley Nacional N° 26.657 y en adhesión a la Ley Provincial N° 14.580.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 25% de la población de las grandes ciudades necesita o necesitará apoyo durante su vida y los trastornos mentales están dentro de las cinco primeras causas de enfermedad en nuestro país.

Que la lucha contra el estigma del paciente con padecimiento mental supone superar tres actitudes: el temor, los prejuicios y sobre todo la ignorancia acerca del individuo con este padecimiento.

Que la OMS adoptó el Plan de Acción Integral en Salud Mental 2013-2020 en la Asamblea de la Salud Mundial en mayo de 2013. Ese plan proporciona el ejemplo más claro hasta el momento del compromiso creciente asumido por los gobiernos para dar más prioridad a la salud mental dentro de sus políticas sanitarias y de salud pública.

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Que para el año 2018, el lema propuesto para la conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental es: “LOS JOVENES Y LA SALUD MENTAL EN EL MUNDO DE LA TRANSFORMACIÓN”.

Que la OMS, reza en su portal web, en relación a dicho lema: “En la adolescencia y los primeros años de la edad adulta se producen muchos cambios: cambios de colegio o de hogar, entrada en la universidad o en el mundo laboral. Para muchos es una época apasionante, pero también puede ser causa de estrés o aprensión. En algunos casos, si no se reconocen y controlan, estos sentimientos pueden causar enfermedades mentales. El uso cada vez mayor de las tecnologías en línea, que sin duda aporta muchos beneficios, también puede generar tensiones adicionales, pues cada vez es mayor la conexión a las redes virtuales en cualquier momento del día o la noche. También hay muchos adolescentes que viven en zonas afectadas por emergencias humanitarias, como conflictos, desastres naturales y epidemias, y los jóvenes que viven estas situaciones son particularmente vulnerables a la angustia y las enfermedades mentales”.

Que el lema utilizado durante este año, refleja cuales son las cuestiones importantes para todos los países del mundo: los adolescentes y jóvenes, que son el futuro de las naciones.

Que este Bloque considera oportuno visibilizar la Salud Mental, promoviendo el uso del lema institucionalizado anualmente por la OMS, en la documentación emanada por el Área de Salud y la Dirección del Hospital, durante el mes de octubre de cada año.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Establécese que toda la documentación emanada del Área de Salud y la Dirección de Hospital Municipal de Coronel Dorrego, durante el mes de octubre de cada año, sea encabezada con el lema que establezca la OMS.-

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo reglamentará anualmente el texto del membrete, al que se hace referencia en el Artículo 1º).-

ARTÍCULO 3º) Determinase la vigencia de la presente Ordenanza a partir del año 2019.-

ARTÍCULO 4º) Gírese la presente Ordenanza a los medios de comunicación, con el objetivo de concientizar, sobre la salud mental y movilizar esfuerzos en apoyo a la misma.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de octubre de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3827/18